

Auditoría Interna - INTA

AUI-INTA-021-2015

27 de julio de 2015

Licda. José Claudio Fallas Cortés

**Jefe a.i Gestión Institucional de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

Asunto: Servicio Preventivo sobre informe fin de
gestión del antiguo Auditor del
INTA

Estimado Licenciado:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, nos permitimos informarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Lic. Edgardo Moreira González, antiguo Auditor Interno del INTA, se acogió a su pensión a partir del 31 de enero de 2015, y posteriormente después del debido proceso, mi persona ingresó recientemente al INTA (16 de junio de 2015) en ese cargo.

En su oportunidad conversamos sobre el respectivo informe fin de gestión que el señor Moreira debía presentar, según las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno #8202, quien específicamente en su artículo #2 Deberes del Jerarca y los titulares subordinados, inciso e), establece: Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano sucesor de acuerdo a las directrices emitidas por la CGR y por lo entes y órganos de la administración activa (el resaltado no es del original).

El informe de fin de gestión es de suma importancia y cumple distintos objetivos, específicamente en las Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión (D-1-2005-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, se establece en su apartado 1. Propósito: El propósito de estas Directrices es definir el marco básico que regula la obligación de los jefes y los titulares subordinados de la Administración activa de presentar al final de su gestión un informe donde se rinda cuentas de los resultados obtenidos en cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad conforme al artículo 12 de la Ley General de Control Interno, lo cual se constituiría en uno de los medios para garantizar la transparencia en las actuaciones de los funcionarios públicos ante los administrados y para que los respectivos sucesores cuenten con información relevante en el desempeño del puesto designado (el resaltado no es del original).

A la fecha de este oficio, no tengo conocimiento de la solicitud y existencia del respectivo informe de fin de gestión, el cual es responsabilidad de su unidad, tal y como lo establecen las directrices mencionadas en el párrafo anterior, específicamente en la sección 8, establece:

Auditoría Interna - INTA

8- Acciones de la unidad encargada de la gestión de recursos humanos: A la unidad encargada de la gestión de recursos humanos le corresponderá realizar las siguientes acciones:

1. Prevenir por escrito a los jefes o titulares subordinados -antes de que dejen su cargo- sobre la obligación de cumplir con lo indicado en estas Directrices. Dicha prevención se debe comunicar, en la medida de lo posible, un mes antes de que dejen el cargo, con copia para la unidad institucional encargada de la entrega y recepción de los bienes a esos funcionarios, para lo de su competencia.
2. Entregar a los sucesores de los jefes o titulares subordinados una copia del informe de gestión de su antecesor en los casos que corresponda, conforme al inciso segundo de la directriz 7.
3. Custodiar las copias de los informes de gestión que le sean remitidos, de acuerdo a lo señalado en el inciso cuatro de la directriz 7.
4. Mantener disponibles las copias de los informes de fin de gestión que reciba (digitales o impresos) para efectos de consultas de los ciudadanos interesados así como de cualquier órgano de control externo o interno, utilizando mecanismos de carácter oficial que estime pertinentes, como algún centro de documentación o bibliotecas institucionales, pizarra u otros medios que faciliten su acceso.
4. Mantener un registro actualizado de los jefes y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del citado informe, el cual debe estar a disposición para consulta de quien lo requiera.

(El resaltado no es del original).

Es importante aclarar, que en este caso particular, el informe de fin de gestión del anterior Auditor, se debe presentar ante quien lo nombró o designó, es decir a la Junta Directiva del INTA, con una copia para quien vaya a sucederlo en el cargo, en este caso mi persona; adicionalmente se deberá remitir copia del informe a la respectiva unidad institucional encargada de la gestión de recursos humanos.

Por lo tanto, para efectos de la fiscalización que nos corresponde ejercer, le solicitamos informarnos en un plazo de diez días hábiles (07 de agosto 2015), las acciones correctivas que se tomen al respecto, con el propósito de obtener a corto plazo el informe de fin de gestión del Lic. Edgardo Moreira González, antiguo Auditor Interno del INTA.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Licda. Fanny Arce Alvarado
Auditora Interna, INTA

Licda. Fanny Arce Alvarado
Auditora Interna-INTA